

“Por medio del cual **se aprueba el Plan Integral de Cobertura 2023-II (PIC)** y se incorporan y apropian los recursos en el presupuesto de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial en las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Estatuto General, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley que establecerá un régimen especial para las universidades del Estado y este facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 define el concepto de autonomía universitaria, en los siguientes términos: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades del derecho a darse y modificar sus Estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, estableció que “Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”.

Que el Acuerdo 119 de 1997, “*Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia*” estableció que la cobertura del presupuesto debe atender a las necesidades fundamentales de desarrollo institucional, establecidas en el Plan de Desarrollo de la Universidad y contenidas en los planes y programas de las diferentes unidades académico administrativas de la Institución.

Que el literal f) del artículo 13 del Acuerdo No. 066 de 2005 “Estatuto General de la UPTC”, establece la función del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para aprobar y modificar el presupuesto de la institución.

Que el artículo 124 de la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 (Colombia, potencia mundial de la vida)”, indica que “En cada vigencia, la Nación podrá asignar recursos adicionales a la base presupuestal de funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior Públicas, sujeto a la disponibilidad presupuestal. Desde el Presupuesto General de la Nación anualmente se asignarán recursos de funcionamiento a todas las Instituciones de Educación Superior que son establecimientos públicos del orden territorial. Para ello el Ministerio de Educación Nacional establecerá con estas instituciones los mecanismos de distribución.

Que el Acuerdo 021 de 2023, por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, periodo 2023 – 2026, establece los tres ejes misionales de la institución a saber: 1. Articulación Misional para la Calidad académica; 2. Componentes transversales para la excelencia académica y 3. Campus amigable para transformar el entorno y la Nación. Particularmente se derivan los componentes: 1.3. Regionalización Universitaria y 3.5 Infraestructura en los territorios, las cuales se articulan con el proyecto Integral de Cobertura establecido por el MEN.

Que mediante escrito del día 31 de agosto de 2023 y radicado No 2023-EE-218290, donde se establece la asignación de recursos y formulación del Plan Integral de Cobertura, determina que *a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia le corresponden TRES MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.305.222.082)*. Así mismo, se establece la destinación de los recursos para funcionamiento, los cuales fueron incluidos en las consideraciones para la construcción del Plan Integral de Cobertura de la vigencia 2023-II.

Que mediante resolución 016202 de 06 de septiembre de 2023 el Ministerio de Educación Nacional por la cual se efectúa la distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del MEN, que dicho acto administrativo ordena en la distribución asignarle (\$3.305.222.082), los cuales se incorporan a la sección 2257 del presupuesto general, los cuales tienen la siguiente codificación: 03-03-04-017 a universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo 86, partida que en adelante junto con los aportes de transferencia ordinaria a funcionamiento harán base presupuestal.

Que la institución elaboró y presentó el Plan Integral de Cobertura 2023-II, ante el Ministerio de Educación Nacional, el cual en comunicación **2023-EE-254613** del 06 de octubre de 2023, señaló que “...se revisó desde lo técnico y metodológico el Plan Integral de Cobertura (PIC) 2023-2 remitido por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, del cual consideramos que su estructura se ajusta a lo establecido en la guía y formato suministrado para este instrumento” y dio concepto favorable.

Que, en sesión del comité consultivo de planeación, realizada el 12 de octubre de 2023, se socializaron las características de los proyectos y sus respectivas propuestas de asignación,

presupuestal plasmadas en el presente Acuerdo, los cuales fueron aprobados por unanimidad.

Que, mediante oficio DJ 23 – 0472 del 13 de octubre del 2023, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante oficio del 17 de octubre del 2023, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante oficio VAFI – 567 del 17 de octubre del 2023, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan Integral de Cobertura de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la vigencia 2023, con las siguientes líneas de acción y asignación presupuestal a los proyectos:

ÍTEM	NOMBRE DEL PROYECTO	MUNICIPIO	RECURSOS AUMENTO BASE PRESUPUESTAL 2023-2
1.1	Ampliación de cobertura con programas recientemente acreditados en la sede central de Tunja. UPTC	Tunja	\$ 250.188.954
1.2	Ampliación de cobertura con programas recientemente certificados en Aguazul - Casanare. UPTC	Aguazul	\$ 250.188.954
2	Ampliación de cobertura a través de nuevos programas de oferta académica. Sede Aguazul - Casanare. UPTC	Aguazul	\$ 1.000.755.815
3.1	Ampliación de cobertura con programas de Educación Superior Virtual para la regionalización de la oferta académica en Aguazul	Aguazul	\$ 742.467.759
3.2	Ampliación de cobertura con programas de Educación Superior Virtual para la regionalización de la oferta académica en Garagoa	Garagoa	\$ 680.155.041
3.3	Ampliación de cobertura con programas de Educación Superior Virtual para la regionalización de la oferta académica en Puerto Boyacá	Puerto Boyacá	\$ 381.465.560
TOTAL			\$3.305.222.082

ARTÍCULO 2.- Incorporar al Presupuesto de Ingresos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia 2023, la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.305.222.082).**

ARTÍCULO 3.- Incorporar al Presupuesto de Gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia 2023, la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.305.222.082)** para financiar los proyectos definidos en el artículo 1.- del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2023.



MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidenta



ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Proyectó: Dirección de planeación.